

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E
INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES DELGADO E HIJOS S.A.**

EFFECTUADA POR	: AB. FRANKLIN PATRICIO DELGADO DELGADO Y CARLOS ANIBAL DELGADO VINTIMILLA
CAPITAL SOCIAL	: \$ 800.00
REGISTRO DE	: MAYOR CUANTIA
FECHA	: 07 DE FEBRERO DEL 2013
COPIAS	: SEGUNDA

100

100



1 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
2 "LA TRONCAL"

3 2013

3 3

3 4

3 1

3 P000667

4
5 ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA
6 COMPAÑÍA DE COMERCIO,
7 IMPORTACIONES NACIONALES E
8 INTERNACIONALES, PESADO Y
9 COMBUSTIBLES DELGADO E
10 HIJOS S.A.

11 CAPITAL SOCIAL: \$.800.00

12 REGISTRO DE : MAYOR CUANTÍA

13 SE ENTREGO 4 COPIA (S)

14 En la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo nombre,
15 Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los
16 SIETE días del mes de FEBRERO del DOS MIL TRECE,
17 ante mí DOCTOR GERMAN ABAD VELEZ, NOTARIO
18 PRIMERO DE ESTE CANTÓN, comparecen los señores:
19 ABOGADO FRANKLIN PATRICIO DELGADO
20 DELGADO, mayor de edad, quien declara ser de estado
21 civil casado, de profesión Abogado; y, CARLOS ANÍBAL
22 DELGADO VINTIMILLA, mayor de edad, quien declara
23 ser de estado civil casado, de profesión Chofer, los
24 comparecientes ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de
25 La Troncal, Provincia del Cañar; a quienes de conocerlos doy
26 fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los
27 resultados legales que se desprenden de la presente escritura
28 de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a la que acuden en

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 forma libre y voluntaria, con la capacidad civil suficiente
2 cual en derecho se requiere para obligarse y contratar,
3 EXPONEN:- Que, tienen a bien elevar a escritura pública la
4 minuta que me presentan, la que copiada dice así: SEÑOR
5 NOTARIO:- Añada una de CONSTITUCIÓN DE
6 COMPAÑÍA, con el siguiente texto: PRIMERA:
7 COMPARECIENTES:- Intervienen en el consentimiento de
8 este contrato los señores: ABOGADO DELGADO
9 DELGADO FRANKLIN PATRICIO, casado; DELGADO
10 VINTIMILLA CARLOS ANÍBAL, casado. Los presentes son
11 ecuatorianos, capaces ante la ley, exponen y enuncian su
12 voluntad de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, con
13 sujeción a este Estatuto. SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA
14 COMPAÑÍA

15 TÍTULO PRIMERO.

16 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

17 ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE:- La sociedad se
18 denomina: COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES
19 E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES
20 DELGADO E HIJOS S.A. ARTICULO SEGUNDO.-

21 DOMICILIO:- El domicilio principal de la Compañía es en
22 el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar. ARTICULO

23 TERCERO.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:- La
24 Compañía se dedicará exclusivamente al transporte DE
25 CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, sujetándose a las
26 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
27 Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
28 disposiciones que emitan los organismos competentes en

Dr. Germán Abad Vique
NOTARIO PRIMELO



1 esta materia. Para cumplir con su objetivo social, la Sociedad
 2 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
 3 mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el
 4 objeto social. ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE
 5 DURACIÓN:- El plazo de duración de la sociedad es de
 6 cincuenta años, contados desde su inscripción de la
 7 escritura de constitución en el Registro Mercantil del
 8 cantón La Troncal. El plazo podrá ser ampliado o
 9 restringido, así como disolverse anticipadamente previa
 10 resolución de la Junta General de accionistas y el
 11 cumplimiento de los demás requisitos legales.....

12 TÍTULO SEGUNDO.

13 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

14 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:- Es de
 15 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
 16 América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
 17 nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del Cero
 18 Cero Uno al OCHOCIENTOS inclusive. ARTICULO
 19 SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES:- La Compañía
 20 entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes
 21 títulos de acciones, los que estarán firmados por el
 22 Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se
 23 encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no
 24 se encuentren liberadas, la Sociedad entregará a sus
 25 accionistas certificados provisionales que reunirán los
 26 requisitos legales correspondientes. Los títulos de
 27 acciones y los certificados provisionales podrán amparar
 28 una o más acciones. ARTICULO SÉPTIMO.- ANULACIÓN

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán Abad Vélez
BOYAGIO PRIMERO

1 DE TÍTULOS:- En caso de extravío o destrucción del título o
2 de un certificado provisional, la Compañía podrá
3 disponer la anulación del título o certificado, previo el
4 cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se
5 confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá
6 todos los derechos inherentes al título o certificado
7 anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como
8 la expedición de uno nuevo serán de cuenta del
9 accionista. ARTICULO OCTAVO.- CONDOMINIO DE
10 ACCIONES:- Cuando por cualquier causa una acción
11 llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los
12 propietarios designar a un apoderado para que les
13 represente en la Compañía, con todos los derechos y
14 obligaciones que la Ley concede a los accionistas.
15 ARTICULO NOVENO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN
16 DE CAPITAL:- El capital de la Compañía podrá ser
17 aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo
18 acordare la Junta General de Accionistas convocada
19 expresamente para ello. Para el caso de aumento del
20 capital, la Junta General resolverá sobre la forma de
21 pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán
22 derecho preferente para suscribirlo en proporción a las
23 acciones que posean el momento de resolver el aumento,
24 siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital
25 anterior. ARTICULO DÉCIMO.- CERTIFICADO DE
26 PREFERENCIA:- El derecho preferente para la
27 suscripción de acciones se incorporará en el certificado
28 de preferencia, el mismo que podrá ser negociado



1 libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados
 2 darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir
 3 las acciones determinadas en el certificado, sin condición
 4 adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los
 5 certificados deberán ser puestos a disposición de todos
 6 los accionistas dentro de los quince días hábiles
 7 siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de
 8 capital. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-

9 REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS:- Los
 10 accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por
 11 medio de representantes. En éste último caso la
 12 representación se conferirá mediante carta poder, con el
 13 carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de
 14 una representación legal o de que exista poder Notarial. No
 15 podrán representar a los accionistas ni los Administradores
 16 ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación
 17 legal. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-

18 RESPONSABILIDAD:- Los accionistas responden por las
 19 obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones
 20 suscritas. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- LIBRO DE

21 ACCIONES Y ACCIONISTAS:- La Compañía llevará un
 22 libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los
 23 nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las
 24 transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la
 25 calidad de accionistas únicamente aquellos que consten
 26 como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias
 27 o transmisiones se deberán cumplir los requisitos
 28 determinados en la Ley de Compañías. ARTICULO

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO

1 DÉCIMO CUARTO.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:-

2 Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin
3 que exista limitación alguna al respecto.....

4 **TÍTULO TERCERO.**

5 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y**
6 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**

7 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO

8 ECONÓMICO:- El ejercicio económico de la Compañía será
9 anual y terminará el Treinta y Uno de diciembre de cada
10 año. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- BALANCES:- En el

11 plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del
12 ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance
13 general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la
14 propuesta de distribución de utilidades los que serán
15 presentados a consideración de la Junta General,
16 acompañados de un informe del Gerente a cerca de su
17 gestión y de la situación económica y financiera de la
18 Compañía. El balance general, el estado de cuentas de
19 pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del
20 Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los
21 accionistas por lo menos quince días antes de la fecha
22 de la reunión de la Junta General que debe conocerlos.

23 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:-

24 De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el
25 porcentaje de participación de los trabajadores y el
26 monto al impuesto a la renta, se segregará cuando
27 menos el diez por ciento para formar e incrementar la
28 reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue

Dr. German *[Signature]*
NOTARIO PRINCIPAL



1 a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del
 2 capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier
 3 causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma
 4 forma antes indicada se la restituirá. ARTICULO DÉCIMO
 5 OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:- De las
 6 utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará
 7 cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre
 8 los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el
 9 caso de que la Compañía llegare a vender las acciones
 10 mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo
 11 menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y
 12 realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio
 13 económico.....

14 TÍTULO CUARTO.

15 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y 16 REPRESENTACIÓN LEGAL.

17 ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- GOBIERNO Y
 18 ADMINISTRACIÓN:- El gobierno de la Compañía estará
 19 a cargo de la Junta General de Accionistas y, la
 20 Administración a cargo del Presidente y del Gerente.
 21 ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LAS JUNTAS
 22 GENERALES:- La Junta General formada por los accionistas
 23 legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de
 24 la Sociedad. La Junta General de accionista puede ser
 25 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el
 26 domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES
 27 ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una
 28 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

1 finalización del ejercicio económico, para considerar los
2 asuntos puntualizaos en los numerales Dos (2), Tres (3),
3 y cuatro del artículo Doscientos Treinta y Uno (231) de
4 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste
5 en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá
6 deliberar sobre la suspensión o remoción de los
7 administrados, así el asunto no conste en el orden del día.
8 LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se
9 reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre
10 asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO
11 VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS A
12 JUNTAS GENERALES:- La convocatoria a Junta General,
13 sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante
14 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en
15 el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por
16 lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la
17 reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la
18 convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el
19 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre
20 un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las
21 convocatorias a Junta General, será efectuada por el
22 Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas
23 tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en
24 proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas
25 cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del
26 capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta
27 General. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTAS
28 UNIVERSALES:- No obstante en lo dispuesto en el artículo

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO



1 anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en
 2 cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios
 3 temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
 4 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
 5 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
 6 estén acordes con el orden del día a tratarse. ARTICULO
 7 VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM:- Para que la Junta
 8 General pueda reunirse válidamente en primera
 9 convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por
 10 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
 11 Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se
 12 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
 13 demorar más de treinta días de la fecha señalada para la
 14 primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con
 15 el número de accionistas presentes, debiendo constar este
 16 particular en la convocatoria que se realice. En segunda
 17 convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la
 18 primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del
 19 capital pagado concurrente a la reunión. ARTICULO
 20 VIGÉSIMO CUARTO.- QUÓRUM ESPECIAL:- Para que
 21 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
 22 válidamente el aumento o disminución del capital, la
 23 transformación, la fusión, la escisión y la disolución
 24 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
 25 liquidación, la convalidación y cualquier modificación al
 26 estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir
 27 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
 28 ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda

Dr. Germán Abad Vélez
 NOTARIO GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 convocatoria será necesario que concurren por lo menos los
2 miembros que representen la tercera parte del capital
3 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
4 quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria
5 pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas
6 que asistan. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-
7 DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:- Las sesiones de
8 la Junta General de accionistas serán presididas por el
9 Presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá
10 el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona,
11 que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario
12 de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del
13 secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma
14 Junta. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- LIBRO DE
15 ACTAS:- La Compañía tendrá un libro de actas de las
16 sesiones de Junta General las que serán escritas a
17 computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra
18 acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente
19 y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada
20 y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un
21 expediente de las sesiones de Junta General, en la que
22 constará copia de cada una de las actas, los documentos,
23 poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.
24 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES
25 DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General tiene poder
26 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
27 sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en
28 defensa de los intereses de la Compañía, además es de



1 competencia de la Junta General: a.- Nombrar y remover al
2 Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así
3 como auditor externo en caso de que la Compañía lo
4 requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este
5 Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el
6 estado de situación económica de la Compañía. Los informes
7 del Gerente y Comisario, dictar la resolución
8 correspondiente sobre tales documentos. No podrán
9 aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas
10 por el informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del
11 Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver de
12 conformidad con la Ley sobre la distribución de los
13 beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que
14 fuere sometido a su consideración y que tenga relación con
15 la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización
16 de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato
17 social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación,
18 aumento o disminución del capital, disolución anticipada y
19 liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar
20 liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.-
21 Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la
22 contratación de créditos cuyo monto exceda de
23 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
25 doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o
26 enajenación de bienes muebles, así como la constitución de
27 gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de
28 obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los

Dr. Gerónimo Abad Velez
NOTARIO PRIMARIO

1 reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las
2 demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente
3 Estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL
4 PRESIDENTE:- La Junta General de accionistas, elegirá al
5 Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el
6 periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma
7 indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser
8 accionista de la Compañía, cuando por ausencia o
9 incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será
10 reemplazado por el Gerente de la misma. ARTICULO
11 VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL
12 PRESIDENTE:- Le corresponde al Presidente de la
13 Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta
14 General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo
15 según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por
16 ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta
17 gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de
18 las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los
19 títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar
20 al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta,
21 ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una
22 comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los
23 reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la
24 aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir
25 la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General.
26 ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE:- La Junta
27 General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la
28 dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las

Dr. German Abal Velez
NOTARIO PRIMELO



1 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta
2 General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la
3 Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos
4 de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en
5 caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será
6 sustituido por el Presidente. ARTICULO TRIGÉSIMO
7 PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
8 GERENTE:- El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes
9 atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y
10 extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y
11 contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no
12 exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las
14 limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades
15 concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto
16 en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo
17 su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el
18 Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar
19 a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la
20 Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca
21 de la situación de la Compañía, acompañada del balance,
22 inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así
23 como el presupuesto para el siguiente año. El
24 incumplimiento de este deber será motivo suficiente para
25 que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se
26 lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de
27 la Compañía; f.- Informar a la Junta sobre el movimiento
28 financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las

Dr. German Abad Vélez
NOTARIO PÚBLICO

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMEIRO

1 disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las
2 resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones,
3 deberes y responsabilidades que le corresponden de
4 conformidad a la Ley. ARTICULO TRIGÉSIMO
5 SEGUNDO.- DEL COMISARIO:- La Junta General
6 designará un Comisario Principal y un suplente para que
7 examine la marcha económica de la Compañía y le
8 informen a cerca de ella a la Junta General; los
9 comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la
10 ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán
11 en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos
12 indefinidamente, a los comisarios les está prohibido
13 contratar por cuenta propia directa o indirectamente con
14 la Compañía. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-
15 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- La Compañía se
16 disolverá por las causas que determina la Ley de
17 Compañías. De igual manera se disolverá antes de su
18 vencimiento de su plazo de duración por resolución de
19 la Junta General de accionistas. En caso de disolución
20 de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo
21 actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre
22 ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en
23 contrario de la Junta General. ARTICULO TRIGÉSIMO
24 CUARTO.- Los permisos de operación que reciba la
25 Compañía para la prestación del servicio de transporte
26 comercial de CARGA PESADA, serán autorizados por los
27 competentes organismos de tránsito, y no constituyen título
28 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de



1 negociación. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La
 2 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
 3 variación del servicio y más actividades de tránsito y
 4 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo
 5 informe favorable de los competentes Organismos de
 6 Tránsito. ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La Compañía
 7 en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre,
 8 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
 9 Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y, a las
 10 regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos
 11 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.
 12 ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Si por efecto de la
 13 prestación del servicio, deberán cumplir normas de
 14 seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por
 15 otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.
 16 ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- En todo lo que no se
 17 encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo
 18 dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y
 19 reglamentos pertinentes.-----

20 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

21 DECLARACIONES: PRIMERA:- El capital con el que se
 22 constituye esta Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
 23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
 24 OCHOCIENTOS acciones ordinarias de UN DÓLAR de los
 25 Estados Unidos de América, cada una ha sido íntegramente
 26 suscrita por los accionistas de la siguiente manera:
 27 ABOGADO FRANKLIN PATRICIO DELGADO DELGADO
 28 suscribe TRESCIENTAS ACCIONES, pagando

Dr. German Abad Vélez
 NOTARIO PRIMERO

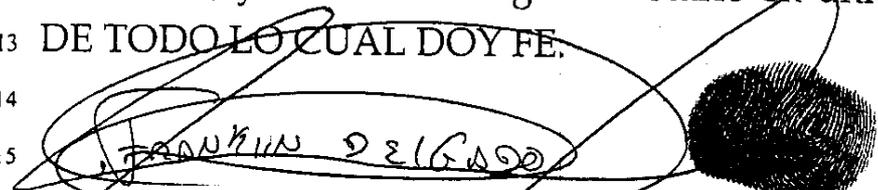
1 TRESIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA y CARLOS ANÍBAL DELGADO VINTIMILLA,
3 suscribe QUINIENTAS ACCIONES, pagando QUINIENTOS
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
5 pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas se lo
6 realizará al ciento por ciento, al contado y en numerario,
7 mediante depósito en la cuenta de integración del capital
8 abierta a nombre de la Compañía en un banco de la
9 localidad, conforme se desprenderá del certificado que se
10 agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta
11 documento. SEGUNDA:- Para el primer periodo estatutario
12 se designan a los señores ABOGADO FRANKLIN
13 PATRICIO DELGADO DELGADO y CARLOS ANÍBAL
14 DELGADO VINTIMILLA, para que desempeñen los cargos
15 de Gerente y Presidente respectivamente. TERCERA:- La
16 cuantía se la fija en OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CUARTA:- Se dignará
18 insertar como documento habilitante la resolución de la
19 Agencia Nacional de Control y Regulación del Transporte
20 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, número Cero Cero Tres
21 - CJ - Cero Cero Tres - Dos Mil Trece (003-CJ-003-2013), de
22 fecha Tres de Enero del Dos Mil Trece, así como el
23 certificado de la cuenta de integración del capital y la reserva
24 del nombre de la sociedad. QUINTA:- Quienes
25 constituyen esta Compañía en forma expresa, autorizan
26 al DOCTOR RENÉ DURÁN LANDIVAR, para que
27 realice a nombre de la entidad cualquier solicitud para
28 lograr la aprobación e inscripción de este documento. Se

Dr. Germán Abad Véliz
NOTARIO PÚBLICO



1 agregarán las cláusulas de estilo para la validez de este
 2 instrumento. Atentamente, f).- Ilegible, Doctor René Durán
 3 Landivar, Abogado Matrícula Profesional número Cero Tres -
 4 Mil Novecientos Noventa y Seis - Cinco (03-1996-5) del Foro de
 5 Abogado. **LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE**
 6 **ADJUNTAN:-** Hasta aquí la minuta que los comparecientes
 7 me presentaron y que la dejan elevada a escritura pública
 8 para que surtan los efectos legales pertinentes. Los
 9 intervinientes me presentaron sus cédulas de Ley. Leído este
 10 instrumento por mí el Notario a los comparecientes, los
 11 mismos que lo aceptan, aprueban y ratifican en todo su
 12 contenido, y firman conmigo el Notario en unidad de acto.
 13 **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

Dr. German Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

14 
 15 **AB. FRANKLIN PATRICIO DELGADO DELGADO**
 16 **C.C.#. 091541588-9 CERT. VOT. #. 374-0011**

18 
 19 **SR. CARLOS ANIBAL DELGADO MAMILLA**
 20 **C.C.#. 140008261-4 CERT. VOT. #. 006-0014**

27 **DR. GERMAN ABAD VELEZ**
 28 **NOTARIO**

M.C

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7443545
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2012 4:03:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES. PESADO Y COMBUSTIBLES DELGADO E HIJOS S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-003-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 29121-AC-ANT-2012 de 13 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES DELGADO E HIJOS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES DELGADO E HIJOS S.A."** con domicilio en cantón La Troncal, provincia de Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	CARLOS ANIBAL DELGADO VINTIMILLA	1400082614
2	FRANKLIN PATRICIO DELGADO DELGADO	0915415889

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

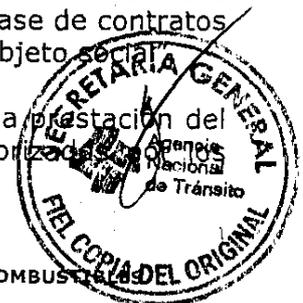
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados.



Dr. Gerardo...
 NOTARIO...



competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6238-DT-ANT-2012 de 02 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5335-TN-VZ-DT-2012-ANT de 27 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES DELGADO E HIJOS S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2506-DJ-ANT-2012 de 12 de noviembre de 2012, e Informe No. 1227-DAJ-003-CJ-2012-ANT de 18 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES DELGADO E HIJOS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

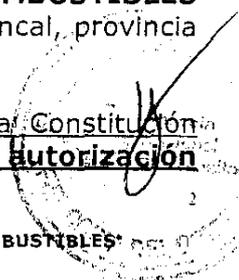
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES DELGADO E HIJOS S.A."** con domicilio en cantón La Troncal, provincia de Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización**

Dr. Gerardo Velez

NOTARIO PUBLICO

Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Calle: Ecuador
www.anc.org.ec

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-003-2013-ANT
COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES
DELGADO E HIJOS S.A."



11 FEB 2013

para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2013.

Dr. Germán Abad Velasco
NOTARIO NUMERO

Paola Carrón Ayala
Ing. Paola Carrón Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

Pamela Vargas P.
Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

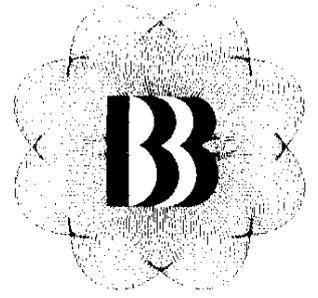
Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Agencia Nacional de Tránsito
Calle 10 de Agosto y Calle 10 de Agosto
Teléfono: 02 222 2222
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-003-2013-ANT
COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMERCIO
DELGADO E HIJOS S.A."



11 ENE. 2013

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.04201IKC000141-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES DELGADO E HIJOS S.A**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DELGADO DELGADO FRANKLIN PATRICIO	\$ 300
DELGADO VINTIMILLA CARLOS ANIBAL	\$ 500
TOTAL	\$ 800

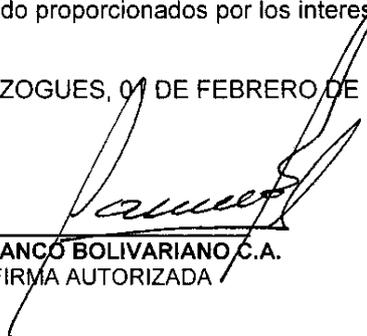
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75 %**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente

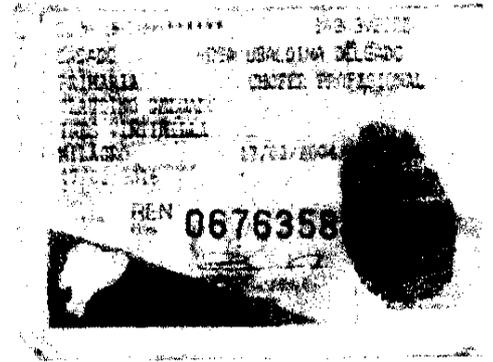
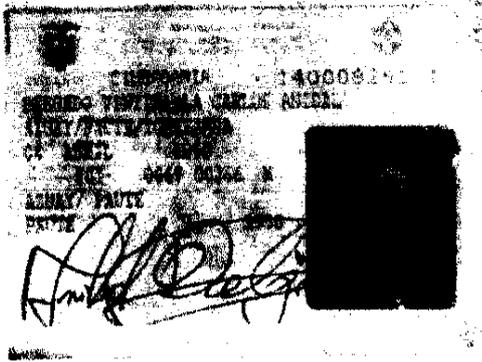
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

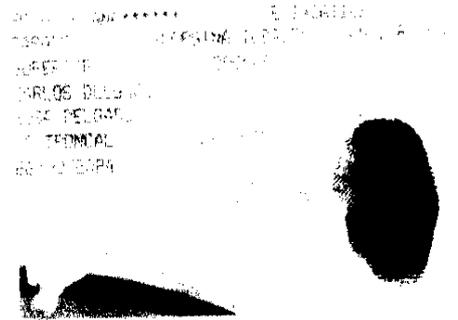
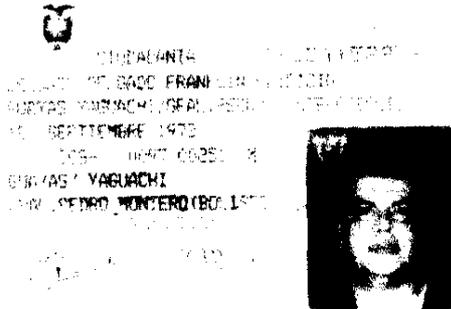
AZOGUES, 01 DE FEBRERO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0009748



Dr. German Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO



574-0011
2016 JUNIO
DELGADO DELGADO FRANKLIN
PATRICIO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este Segundo Testimonio de la escritura de la **Constitución de la Compañía de Comercio, Importaciones Nacionales e Internacionales, Pesado y Combustibles Delgado e Hijos S.A.**, la misma que es fiel copia de su original, que la firmo y sello en sus Doce fojas útiles, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL CAÑAR

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL



DOCTOR GERMAN ABAD VÉLEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL: DOY FE:- Que según Resolución No. SC.DIC.C.13.0183 de fecha 27 de Febrero de 2013, de Aprobación de la Constitución de la Compañía **COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES DELGADO E HIJOS S.A.**, otorgada por el Dr. Santiago Jaramillo Malo, Intendente de Compañías de Cuenca; queda debidamente marginada la respectiva Razón en la Matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía que reposa en la Notaría a mi cargo. **La Troncal, Cuatro de Marzo de Dos Mil Trece.**

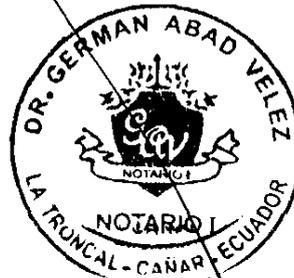


REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL CAÑAR

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO

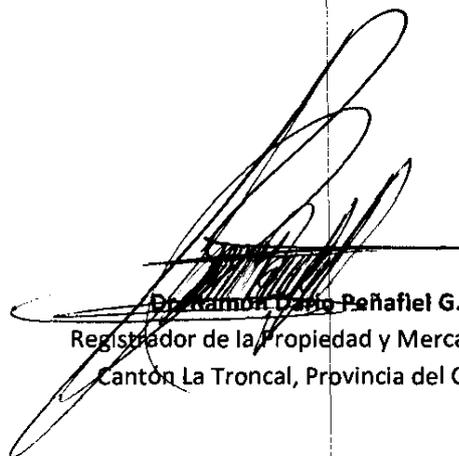
Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR**

CERTIFICO: Queda inscrita la escritura pública que contiene el **ESTATUTO DE LA COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y CONBUSTIBLES DELGADO E HIJOS S.A.**, celebrada ante el Notario Primero del cantón La Troncal, el 07 de Febrero del 2013; en el Registro Mercantil de Compañías con el número: **4**, y anotada en el Repertorio General con el número: **55**, junto con la Resolución número: **SC.DIC.C.13.183**, de fecha 27 de Febrero del 2013, emitida por el señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**. Se archiva copia de la escritura pública, y la Resolución de Aprobación: **La Troncal, a 07 de Marzo del 2013.**



Ramón Darío Peñafiel G.
Registrador de la Propiedad y Mercantil del
Cantón La Troncal, Provincia del Cañar



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0350

Cuenca, 02 ABR 2013

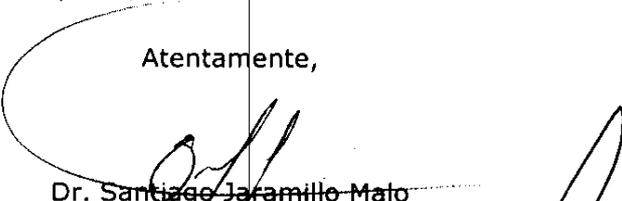
Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

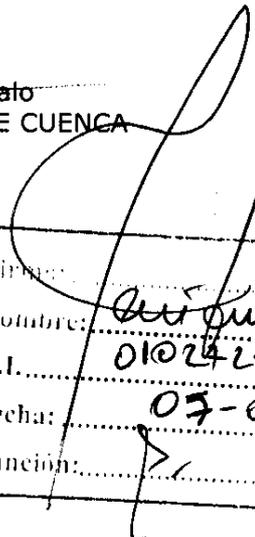
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIO, IMPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, PESADO Y COMBUSTIBLES DELGADO E HIJOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Mafo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma:	
Nombre:	Quijman
C.I.:	010242923-3
Fecha:	07-05-013.
Función:	...